



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO,
POSTGRADO Y PERSONAL ACADÉMICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

La **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** representada por su **RECTOR** cirujano dentista **Carlos Guillermo Alvarado Cerezo**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO** representada por su **RECTOR GENERAL** Doctor en Educación, **Miguel Ángel Navarro Navarro**, en lo sucesivo denominada "UDEG", calidad que acredito con el Dictamen núm. 2018/129 de la sesión celebrada por el Honorable Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

- I. Ambas universidades hemos celebrado un Convenio General de Colaboración Académica, suscrito en fechas 10 de agosto y 19 de octubre de 2017, con vigencia de cinco años, señalando que en las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. En el citado Convenio General se acordó colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Convenios Específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de nivel de grado, postgrado y de personal académico.

SEGUNDA. No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

Intercambio de Estudiantes de Grado y Postgrado

TERCERA. Cada una de las Partes seleccionaremos y nominaremos a estudiantes de nuestras correspondientes instituciones para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada unidad académica de ambas universidades y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas unidades académicas.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen. Cabe destacar que los directores de postgrado verificarán el cumplimiento de créditos de los cursos de postgrado cursados. En el caso de los estudios de maestría o doctorado los interesados deben realizar el trámite de reconocimiento establecido en la USAC.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación en la fecha límite señalada por la universidad receptora.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en la universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades académicas acordaremos que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico bajo este Convenio será de dos (2). Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La validación de los cursos efectuados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente Convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la unidad académica receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMA. Las Partes suscribientes en representación de nuestras instituciones acordamos que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

UNDÉCIMA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DUODÉCIMA. Cada una de las instituciones partes de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA TERCERA. Ambas instituciones acordamos revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y trataremos de mantener un balance numérico.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DÉCIMA CUARTA. Las instituciones en la medida de nuestras posibilidades apoyaremos al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo, según la reglamentación de cada una de las Partes.

DÉCIMA QUINTA. Los académicos que participen en los programas a ejecutarse a través del presente Convenio Específico, realizarán los trámites correspondientes, observando las normas de su institución de origen, a fin de obtener la autorización para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SEXTA. Ambas Partes acordamos, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio, mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA SÉPTIMA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, una constancia de las actividades docentes que hayan realizado, las que se entregarán al concluir su estancia en dicha institución.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados por las Partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. Las Partes manifestamos que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe; por lo que realizaremos todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



VIGÉSIMA. De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes presentaremos informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada universidad.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firmamos por duplicado, en idioma español, teniendo el mismo contenido y validez.

Lugar: Ciudad de Guatemala

Fecha: 15/6/2018

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 15 AGO 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO

CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO
RECTOR

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

DR. CARLOS ENRIQUE CAMEY RODAS
SECRETARIO GENERAL

MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

MTRA. OLGA MARÍA MOSCOSO PORTILLO
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO, POSTGRADO Y PERSONAL ACADÉMICO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, QUE CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA.